



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTANCIAS, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. VÍCTOR RAVELERO VAZQUEZ** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"LA UPZMG"**, Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS**, REPRESENTADA POR EL **DR. ARTURO MAZARI ESPÍN**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"LA UPEMOR"**, A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.1 DE "LA UPZMG":

I.1. Que de conformidad con el artículo único de la publicación de su Ley Orgánica, que fue expedida mediante decreto 20,449 y publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 10 de febrero de 2004 y que en ella se establece que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. "LA UPZMG", tendrá por objeto:

- a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- b) Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional.
- c) Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que los soliciten.
- d) Elaborar programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica de la región y el estado.
- e) Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Víctor Ravelero Vázquez, con atribuciones dispuestas en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- f) Que señala como su domicilio legal ubicado en la Av. Adolf B. número 8941 en la colonia Arvento, Cajititlán, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670.
- g) Con Registro Federal de Contribuyentes: RFC UPZMG040210R31.





II. DE "LA UPEMOR":

- II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mediante Decreto de Creación número doscientos ochenta y ocho, publicado en el Periódico oficial "Tierra y Libertad", el 7 de julio de 2004.
- II.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto que crea la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, tiene como objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto estatal y nacional en lo económico, político y social; llevar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado principalmente, e impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.
- II.3 Que el **Dr. Arturo Mazari Espín**, nombrado Rector de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, el 27 de noviembre del año 2018 por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, el C. Cuauhtémoc Blanco Bravo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, fracción II y III, 6, 15, 16, 43, 44 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y designado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, mediante acuerdo número UPEMOR/JD/03-SE-2018/04, en Tercera Sesión Extraordinaria el 27 de noviembre del 2018, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, y 30 fracciones I y III del Decreto de Creación, así como en el artículo 18 fracción VI del Estatuto Orgánico, publicado el 16 de febrero del 2005 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4378, órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.4 Las Estancias y Estadías son parte del proceso formativo no escolarizado en las que los estudiantes de la "**LA UPEMOR**" ponen en práctica las competencias adquiridas en el campo laboral y en un ambiente real de trabajo, según se definen en los artículos 88 y 91 del Reglamento de Estudios de Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos; en el caso del Servicio Social es

la actividad académica formativa, temporal y obligatoria que realiza el estudiante de la Universidad en beneficio de la sociedad o del Estado, como lo establece el artículo 96 del citado reglamento, así como la Ley Sobre el Ejercicio de las profesiones del Estado de Morelos.

- II.5 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Cuauhnáhuac número 566 Col. Lomas del Texcal, Jiutepec Morelos. C.P. 62550.
- II.6 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UPE04070782A.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 Que expresan su voluntad para suscribir el presente Convenio específico de prácticas profesionales, estancias y estadías, sujetándose por ello a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de presente convenio es manifestar la voluntad de "**LAS PARTES**" de colaborar en la formación de los estudiantes de ambas instituciones, mediante prácticas profesionales, estancias, estadías y servicio social, a efecto que los mismos inicien un proceso de inducción al ambiente de su profesión.

SEGUNDA. Las prácticas profesionales, estancias, estadías y servicio social se realizarán en las instalaciones de ambas instituciones, razón por la cual los estudiantes se sujetarán a la normatividad de esta, así como a los términos específicos que se establecen en el presente convenio.

TERCERA. El periodo de las prácticas profesionales, estancias, estadías y servicio social será de un cuatrimestre para "**LAS PARTES**".

CUARTA. Responsabilidad de la institución emisora:

1. Proporcionar plan de actividades de evaluación por competencias.

2. Garantizar la vigencia de un seguro de accidentes para los estudiantes que realicen prácticas profesionales, estancias, estadías, servicio social o visitas.
3. Mantener absoluta confidencialidad de la información que proporcione la institución receptora a los estudiantes.
4. Realizar el seguimiento y evaluación académica de las prácticas profesionales, estancias, estadías y servicio social de los estudiantes.
5. Impulsar propuestas para mejorar para los programas de las prácticas profesionales, estancias, estadías y servicio social.

QUINTA. Responsabilidades de la institución receptora:

1. Proporcionar facilidades a los estudiantes durante sus prácticas profesionales, estancias, estadías y servicio social, brindarles un trato justo y equitativo.
2. Asignar a las estudiantes funciones de acuerdo a su condición y no permitir que desempeñen trabajos para los cuales no estén legalmente facultados.
3. Emitir constancia de conclusión de las prácticas profesionales, estancias, estadías y servicio social cuando el estudiante concluya su periodo satisfactoriamente.

SEXTA. Compromisos de "LAS PARTES":

- a) Designar a un enlace para la ejecución de las prácticas profesionales, estancias, estadías y servicio social.
- b) Las demás que acuerden "LAS PARTES" para el cumplimiento de sus objetivos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y eximirán a su contraparte de cualquier responsabilidad laboral y/o de seguridad social que derive de las actividades que realice su personal.

OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento, para en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

NOVENA. El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma con duración por 5 años y podrá concluir previo aviso de cualquier de "LAS PARTES", con una antelación de 30 días naturales, en cuyo caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para

evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, poniéndose de acuerdo en la forma de concluir los proyectos, programa o actividades que se encuentren en curso.

DÉCIMA. El presente convenio podrá adicionarse o modificarse de igual forma por mutuo acuerdo por medio de convenio modificatorio, el cual deberá ser firmado por **"LAS PARTES"** a través de quienes tengan facultades de representación.

Leído que fue y enterados de su valor y efectos legales, **"LAS PARTES"** firman el presente Convenio Específico de Prácticas Profesionales, Estancias, Estadías y Servicio Social por duplicado en Jiutepec, Morelos, el día 11 de marzo del año 2024.

POR "LA UPZMG"



MTRO. VICTOR RAVELERO VAZQUEZ
RECTOR

POR "LA UPEMOR"



DR. ARTURO MAZARI ESPÍN
RECTOR

ÚLTIMA PÁGINA 5/5 (PÁGINA DE FIRMAS) DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTANCIAS, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL ENTRE "LA UPZMG" Y "LA UPEMOR", SUSCRITO EL DÍA 11 MARZO DE 2024.